



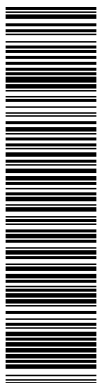
## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio:** Deportes/ Servicios Externos

**Asunto:** Subvención nominativa entidad deportiva AVANT ALDAIA CDF año 2021

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, así como en la Modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 aprobada por acuerdo plenario el 23 de diciembre de 2019, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **CLUB AVANT ALDAIA C.D.F** en la partida **0510 34000 48512** del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de **19.000,00 euros**.
2. El presupuesto para el 2021 fue aprobado por el Pleno municipal el día 27 de octubre de 2020 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 250 de 30 de diciembre de 2020.
3. Vista la **RC 220210007499, de 21 de mayo de 2021**, por importe de **19.000,00 euros**.
4. Tramitado el expediente en el servicio de Deportes, por **Registro de Entrada electrónico núm. 8160 en fecha 4/06/2021, así como por R.E. complementarios números 9642 en fecha 7/07/2021, RE 10216 en fecha 16/07/2021, RE 10268 en fecha 19/07/2021 y RE 10359 en fecha 21/07/2021** se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:
  - a) La solicitud en modelo normalizado.
  - b) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
  - c) Anexo I (completado en número de cuenta bancaria)
  - d) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Anexo I.
  - e) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - f) Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año (temporada 2020/2021). Anexo II.
  - g) Presupuesto del proyecto o actividad. Anexo III.
  - h) Certificado de titularidad bancaria
  - i) Certificado de la Generalitat Valenciana de certificación de inscripción en el registro de Entidades deportivas del Club Avant Aldaia y tarjeta de identificación fiscal
5. Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 24 de mayo de 2021, de cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local, con indicación de que la entidad está al corriente y no tiene deudas pendientes en ejecutiva.
6. Consta en el expediente certificado de la Seguridad Social vigente de fecha 14 de mayo de 2021 con indicación de que la entidad no mantiene deuda con la Seguridad Social .



OTROS DATOS

Código para validación: 7P9FP-WWZQ0-993HE  
Fecha de emisión: 22 de Octube de 2021 a las 14:05:19  
Página 2 de 8

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:55  
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:57

ESTADO

**FIRMADO**  
27/07/2021 15:57



7. Consta certificado con fichero CSV de AEAT positivo de fecha 11 de mayo de 2021.
8. La TAG de Servicios Externos, en ausencia de técnico de deportes, y el concejal del área para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que, en lo que a esta unidad de Deportes concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
9. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios Externos de fecha miércoles, 21 de julio de 2021.
10. Visto el informe de intervención fiscalizando de conformidad de fecha 27 de julio de 2021, con Código para validación: YJDJO-4JIHX-PJ6U7

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobadas por el Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Ayuntamiento de Aldaia, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019. En dicho acuerdo se aprueba la consignación nominativa para la entidad **CLUB AVANT ALDAIA C.D.F**
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Ordenanza General de Subvenciones de Aldaia

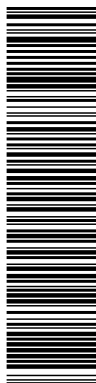
SEGUNDO: El órgano competente es la **Alcaldía** en virtud del Decreto núm. 2019/2513, con dación de cuenta al pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019, y en virtud de la atribución residual de competencias que recoge el artículo 21.1, s) de la LBRL.

TERCERO: Se da cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el "derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas", al tratarse de entidad con personalidad jurídica.

CUARTO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en las Normativas reguladoras de estas subvenciones.



OTROS DATOS

Código para validación: **7P9FP-WWZQ0-993HE**  
Fecha de emisión: **22 de Octube de 2021 a las 14:05:19**  
Página 3 de 8

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:55  
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:57

ESTADO

**FIRMADO**  
27/07/2021 15:57



Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

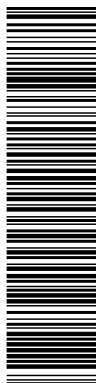
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulta de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por estas normas y por las otras de específica aplicación a la administración correspondiente.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o algunas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, habrán de estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

Conforme los artículos 65.3 párrafo segundo y artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión al efecto de lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones, que también tendrá carácter de bases reguladoras de las subvenciones y habrá de incluir los aspectos recogidos en los artículos 28.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las características fundamentales del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones de la BDNS, recogidas en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desarrolladas en el artículo cuarto. 2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se ha de enviar a al BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, se ha de aportar antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Así mismo ha de tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: <<En aquellas subvenciones o ayudas publicadas en las cuales no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en al BDNS los datos estructurales inmediatamente después que se publique la disposición reguladora>>.



OTROS DATOS

Código para validación: **7P9FP-WWZQ0-993HE**  
Fecha de emisión: **22 de Octube de 2021 a las 14:05:19**  
Página 4 de 8

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:55  
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:57

ESTADO

**FIRMADO**  
27/07/2021 15:57



QUINTO: El procedimiento para llevar a término el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

- a) Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominativa a CLUB AVANT ALDAIA C.D.F se emitirá el informe-propuesta en relación con el otorgamiento de la subvención.
- b) Resolución de alcaldía por ser el órgano competente para la concesión de la subvención.
- c) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de esta notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.
- d) Para recibir la ayuda, deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la aplicación de la subvención. La ayuda será prepagable y posteriormente se deberá justificar.

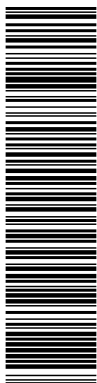
SEXTO: Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo del tipo de subvenciones en la cual nos encontramos. Referente a esto, tengamos en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución habrá de incluir los siguientes extremos:
  - a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
  - b) Crédito presupuestario al que se imputa los gastos y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varias.
  - c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
  - d) Términos y manera de pagos de la subvención, posibilidades de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que tendrán que aportar los beneficiarios.
  - e) Término y formas de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SÉPTIMO: El acuerdo del otorgamiento de la subvención nominativa se deberá sujetar a los formularios propuestos.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**





**Primero:** Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2021, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **CLUB AVANT ALDAIA C.D.F**

CIF: **G98029424**

Importe: **19.000,00 euros.**

Proyecto o actividad subvencionada: **Actividades deportivas, en línea con el objeto de la entidad (fútbol). Actividades de participación en campeonatos y competiciones de la federación valenciana de fútbol, y torneos y amistosos en los que participe el club, gastos de licencias ,gestión técnica general del club, arbitraje temporada, gastos efederativos, gastos del director deportivo, arbitraje , campus de verano y otros gasto de sustento del club. Temporada 2020/2021**

Personas Beneficiarias: **278 jugadores, cuerpo técnico de la escuela /club y público general.**

Aplicación presupuestaria: **0510 34000 48512/ RC 220210007499, de 21 de mayo de 2021.**

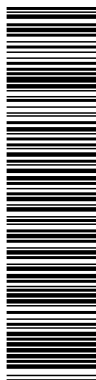
Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro de la temporada 2020/2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. **Se entiende por temporada 2020/2021 el periodo que va desde el 01/08/2020 hasta el 31/07/2021**, ambas fechas inclusive.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas y de los documentos acreditativos del pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS).

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
<b>Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos</b>	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
<b>Gastos de Personal</b>	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
<b>Gastos indirectos</b>	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago





<b>Gastos de Servicios contratados</b>	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas
--	---	---

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

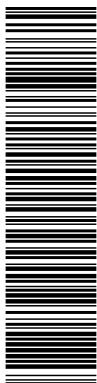
- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

**Plazos de pago y forma de pago:** Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Resolución de Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos y con carácter prepagable.

**Plazo y forma de justificación:** En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2022**, incluido.

La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el ayuntamiento:**

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
  - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000€, aportar certificados de la AEAT y de la SS.



OTROS DATOS

Código para validación: 7P9FP-WWZQ0-993HE  
Fecha de emisión: 22 de Octubre de 2021 a las 14:05:19  
Página 7 de 8

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:55  
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:57

ESTADO

FIRMADO  
27/07/2021 15:57



La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercute dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

**La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada en el ayuntamiento de Aldaia.**

Validada la documentación por el/la técnico/a responsable del área se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, con la inclusión del logotipo del ayuntamiento de Aldaia, o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, folletos, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, redes sociales, etc.

GARANTÍA: El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

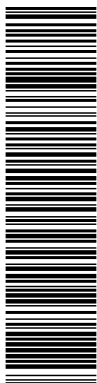
**SEGUNDO:** Reconocer la obligación de la subvención en los términos anteriores.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 7

DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2021/2144 - Subvención nominativa entidad deportiva AVANT ALDAIA CDF año 2021 - C.I. Ciudadanía -	IDENTIFICADORES Número: 2021/2144	
OTROS DATOS Código para validación: 7P9FP-WWZQ0-993HE Fecha de emisión: 22 de Octube de 2021 a las 14:05:19 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:55 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/07/2021 15:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/07/2021 15:57



**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria **CLUB AVANT ALDAIA C.D.F** con CIF **G98029424**, y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

**CUARTO:** Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 15:55:48 del día 27 de Julio de 2021 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)